



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.57
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Afganistán*, Argentina, Bolivia*, Brasil, Canadá, China, Colombia,
Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Guatemala*, Honduras*,
Japón, Perú*, Turquía* y Uruguay: proyecto de resolución

1997/... Toma de rehenes

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, a no ser sometido a torturas o a tratos degradantes, así como la libertad de circulación y la protección contra la detención arbitraria,

Teniendo en cuenta la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146 de 17 de diciembre de 1979, que reconoce asimismo que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional, así como la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3166 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Teniendo presente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que condenan todos los casos de toma de rehenes, así como la declaración efectuada a la prensa por su Presidente el 19 de diciembre de 1996, en la que condenó la toma de rehenes por elementos terroristas,

Recordando su resolución 1996/62 y otras resoluciones previas sobre este tema, en particular su resolución 1992/23 de 28 de febrero de 1992, en la que condenó la toma de cualquier persona como rehén,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, incluidos, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, han aumentado en muchas regiones del mundo,

Expresando su indignación ante las manifestaciones continuadas de brutalidad y violencia que acompañan a la toma de rehenes, incluida la muerte de personas inocentes y su utilización como escudos humanos,

Alarmada especialmente por el hecho de que se tome como rehenes a mujeres y niños, expresando su aflicción ante la violencia cometida contra víctimas inocentes, y compartiendo la angustia y la pena de las familias afectadas,

Instando a que se respete la actuación humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja y de sus delegados, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales,

Reconociendo que la toma de rehenes exige que la comunidad internacional despliegue esfuerzos decididos, firmes y concertados de conformidad estricta con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas abominables,

1. Reafirma que la toma de rehenes, dondequiera y por quienquiera que se realice, es un acto ilícito cuyo objetivo es destruir los derechos humanos y que, en cualquier circunstancia, resulta injustificable;

2. Condena enérgicamente todos los actos de toma de rehenes que se realicen en cualquier parte del mundo;

3. Exige que todos los rehenes sean liberados inmediatamente y sin condiciones previas de ningún tipo;

4. Pide a los Estados que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y reprimir los actos de toma de rehenes, inclusive mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta materia;

5. Invita a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que se unan a los Estados en condenar los actos de toma de rehenes;

6. Insta a todos los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que estudien, según proceda, las consecuencias de la toma de rehenes en sus próximos informes a la Comisión;

7. Decide examinar esta cuestión en su 54º período de sesiones en el marco del mismo tema del programa.
